

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

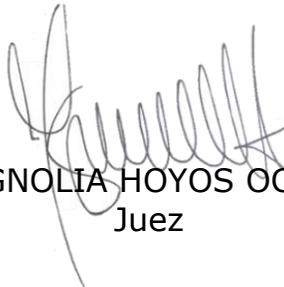
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00011-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término otorgado por auto anterior (c. digital 23) el demandado contestó la demanda sin proponer excepciones.

Conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal y vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

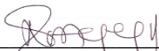
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 101 FECHA 22-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria